

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-6-2023

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESHU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIVOXIE S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, PUBLICADO 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.3.- LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS POA 2023".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-6-2023 INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS 26.- PLATAFORMA DE INVESTIGACIÓN DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN HUICHAPAN, HIDALGO AÑO 8, 27.- APOYOS PARA FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS, 28 APOYO A PROFESIONALES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE EN LAS PARTIDAS: 211001 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, 217001 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA 246002 MATERIAL ELECTRÓNICO , 247001 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 291001 HERRAMIENTAS MENORES, 294001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 515001 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO SE/XVII/2023/3 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADO "VIVOXIE S. DE R.L. DE C.V." ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399,640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (CIUDAD DE MÉXICO).

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: I. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PÚBLICO TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO; II. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR E INSTALAR TODA CLASE DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN O DE TELECOMUNICACIONES; III. DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN PARA CUENTA PROPIA O PARA LA CUENTA DE TERCEROS; IV. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CONSULTA POR SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE LOS BANCOS DE INFORMACIÓN PUESTOS A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO; V. DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ALMACENAR, MAQUILAR, ADAPTAR, REMODELAR Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES Y ARTÍCULOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; VI. ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, RENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- EL C. **ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399, 640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (CIUDAD DE MÉXICO).

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 3217037729308 y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **VIV090514UQ8**.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR YO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: **CALLE AV. TECNOLÓGICO, No. 100-412, COL. CENTRO, QUERÉTARO, CP. 76000, QUERÉTARO.**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
795	1	2	PIEZA	PARTIDA 2 - CAJA DE BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	\$ 38.94	\$ 106.20
795	2	2	PIEZA	PARTIDA 3 - CAJA DE BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	\$ 38.94	\$ 1,628.40
795	3	2	PIEZA	PARTIDA 5 - CUADERNO PROFESIONAL PASTA GRUESA DOBLE ESPIRAL, CUADRO GRANDE CON 100 HOJAS	\$ 71.21	\$ 29.50
795	4	2	PIEZA	PARTIDA 6 - CINTA MASKING TAPE 121 DE USO GENERAL 48MM X 50MTS. COLOR BLANCO.	\$ 85.45	\$ 21.24
795	5	2	PIEZA	PARTIDA 7 - CINTA PARA DUCTOS 90T, DE 48MM X 50MTS. COLOR GRIS	\$ 141.40	\$ 287.88
787	6	1	PIEZA	PARTIDA 23 - ADAPTADOR USB 3.0 A HDMI STARTECH	\$ 1,189.16	\$ 684.40
787	7	6	PIEZA	PARTIDA 26 - SSD KINGSTON A400, 960GB, SATA III, 2.5", 7MM	\$ 932.20	\$ 60.02
788	8	2	PIEZA	PARTIDA 28 - EDITORIAL: CENGAGE LEARNING AÑO DE EDICIÓN:2018 ISBN:9786075266312 PÁGINAS:455 ENCUADERNACIÓN: RUSTICA	\$ 702.10	\$ 519.20
788	9	1	PIEZA	PARTIDA 31 - EDITORIAL: PEARSON AÑO DE EDICIÓN:2017 ISBN:9786073240994 PÁGINAS:878 ENCUADERNACIÓN: RUSTICA	\$ 991.20	\$ 213.58

Allyed Yshidoro Tzompa Sosa
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
788	10	2	PIEZA	PARTIDA 33 - EDITORIAL: MC GRAW HILL AÑO DE EDICIÓN:2022 ISBN:9786071517579 PÁGINAS:896 ENCUADERNACIÓN: RUSTICA	\$ 1,050.20	\$ 316.24
788	11	1	PIEZA	PARTIDA 34 - MARCA: ALFA OMEGA ISBN 9786077075974	\$ 398.84	\$ 14.16
788	12	2	PIEZA	PARTIDA 35 - EDITORIAL: MARCOMBO AÑO DE EDICIÓN:2021 ISBN:9786075386935 PÁGINAS:340 ENCUADERNACIÓN: RUSTICA	\$ 705.64	\$ 7,670.00
788	13	3	PIEZA	PARTIDA 36 - EDITORIAL: PRENTICE HALL AÑO DE EDICIÓN:1996 ISBN:9789688805398 PÁGINAS:832 ENCUADERNACIÓN:RUSTICA	\$ 873.20	\$ 1,734.60
788	14	1	PIEZA	PARTIDA 37 - EDITORIAL: PEARSON AÑO DE EDICIÓN:2010 ISBN:9788483226605 PÁGINAS:894 ENCUADERNACIÓN: RUSTICA	\$ 1,286.20	\$ 2,832.00
789	15	1	PIEZA	PARTIDA 49 - RASPBERRY PI 4, MODELO B +, RAM 8GB OFICIAL	\$ 1,876.81	\$ 318.60
790	16	15	PIEZA	PARTIDA 54 - ESCUADRA METÁLICA 20X20 SENCILLA PARA UNIR PERFIL BOSCH, RANURA 6	\$ 31.86	\$ 371.70
790	17	3	PIEZA	PARTIDA 55 - JUEGO DE DOS TORNILLOS DE BOTÓN INOXIDABLE + 2 TUERCAS MARTILLO PARA PERFIL BOSCH DE 20X20	\$ 29.50	\$ 33.57
790	18	7	PIEZA	PARTIDA 56 - ACOPLADOR COUPLE ACOPLA ACOPLAMIENTO FLEXIBLE 5X8X25MM	\$ 59.00	\$ 123.90
790	19	1	PIEZA	PARTIDA 57 - SOPORTE DE PARED PARA RIEL REDONDO EJE LINEAL ACERADO	\$ 65.10	\$ 14.16
790	20	1	PIEZA	PARTIDA 58 - RIEL REDONDO MOD: RR-8X1000MM VARILLA LISA DE 8MM DE DIÁMETRO ACERADO 8MM X 1000MM (1M)	\$ 284.83	\$ 722.16
791	21	1	PIEZA	PARTIDA 64 - M12 SIERRA RECÍPROCA HACKZALL INALÁMBRICA DE 12V (SOLO HERRAMIENTA)	\$ 2,542.09	\$ 24.78
791	22	2	PIEZA	PARTIDA 65 - JUEGO DE HOJAS DE CORTE DELGADO 9 PIEZAS	\$ 768.02	\$ 59.00
792	23	3	PIEZA	PARTIDA 73 - MOUSE INALÁMBRICO LOGITECH MX ERGO TRACKBALL / BLUETOOTH / NEGRO / PC / LAPTOP / MAC / RECARGABLE	\$ 1,780.62	\$ 1,098.62
801	24	5	PIEZA	PARTIDA 76 - EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL DE 13.3", PROCESADOR APPLE M1, RAM 8GB, 256GB SSD, USB TIPO C, LECTOR DE HUELLA DIGITA, GRIS ESPACIAL	\$ 16,992.00	\$16,992.00
802	25	1	PIEZA	PARTIDA 77 - EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON PROCESADOR APPLE M1 CPU 8 GPU 7, MEMORIA DE 8GB DDR4, SSD DE 256GB, PANTALLA RETROILUMINADA DE 13.3" LED, PUERTO THUNDERBOLT:2 THUNDERBOLT/USB 4, GRIS PLATA.	\$ 16,992.00	\$16,992.00
800	26	4	PIEZA	PARTIDA 78 - EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL DE 15.6" FHD 120HZ , AMD RYZEN 5 6600H (HASTA 4.50 GHZ), TECLADO RETROILUMINADO, 16GB DDR5 RAM, 1TB PCIE SSD, NVIDIA GEFORCE RTX 3050, WINDOWS 11H, WI-FI 6, GRIS FANTASMA CON MOTAS	\$ 17,239.80	\$ 17,239.8
804	27	2	PIEZA	PARTIDA 81 - IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, 21 PPM (B/N Y COLOR), ETHERNET, WIFI, DÚPLEX, 2,500	\$ 8,355.62	\$ 91.55
PARTIDAS: 211001, 212001, 214001, 237001, 146002, 291001, 294001					SUBTOTAL	\$ 89,388.72
					IVA	\$ 14,302.19
					TOTAL	\$103,690.91

Guadalupe Preciado Cortés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 89,388.72 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) Y \$14,302.19 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 19/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 103,690.91 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.), PAGADEROS EN DOS EXHIBICIONES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:30 HORAS AL PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO. C.P. 42411. ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERÍODO DE 1 MES A CAMBIO Y 1 UN AÑO EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL ITESHU" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL ITESHU"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL ITESHU" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL ITESHU" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHO BIENES EN CONTRA DE "EL ITESHU" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRASFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

CTAVA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU"

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Guillermo Pineda de Cárdenas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ITESHU"	POR EL "PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA REPRESENTANTE LEGAL

"AREA SOLICITANTE"	
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 DR. OCTAVIO GUERRERO ANDRADE SUBDIRECTOR ACADEMICO
 MTR. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA LUGO SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	